

**AVISO No. 0961**

**20 de Septiembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **VANNESA HOYOS LOPEZ** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3680 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **VANNESA HOYOS LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 21 18- 13 OF 301**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señora:

**VANESA HOYOS LOPEZ**

CL 21 18 – 13 OFICINA 301

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3678 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0961 correspondiente al **PQRDS – 3678 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 92723-92724-92725-92726-92727”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCIÓN PQRDS-3678

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULAS - 92723, 92724, 92725, 92726, 92727

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que la señora VANNESA HOYOS LOPEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018, manifestando y solicitando lo siguiente:

*"...FALSA MOTIVACIÓN DEL ACTO...,... ante la DEMOLICIÓN del predio y en consecuencia la imposibilidad física del prestador de ofrecer el servicio público domiciliario...,...ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE...,... cobrando por servicios no prestados, cuando éste no estaba siendo prestado...*

*Pretendo con los anteriores argumentos, que las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P. REVOQUE la resolución PQRDS DC 043...Y como consecuencia, se acceda a todas y cada una de las pretensiones..."*

Lo anterior en relación los predios ubicados en **SECTOR BAVARIA, CR 14 # 4 09 LC 2, LC 3, APTO 201, APTO 202, APTO 203, identificados con Matrículas Internas 92723, 92724, 92725, 92726, 92727.**

1. Que mediante RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente contenido:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Acceder respecto la pretensión N°1 solo en el sentido de cobrar solo cargos fijos en los tres servicios.*

*Acceder a la terminación del contrato de condiciones uniformes "petición N° 2"*

*Informar que respecto la petición N° 3 obedeció a la facturación bajo la figura de consumo promedio amparada en la ley 142 de 1994 artículo 146.*

*Informar que los valores objeto de reclamo procedentes se enuncian en el considerando N°10.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matrícula 92723, 92724, 92725, 92726, 92727.*

*ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación realizar lo siguiente:*

*Matrícula N°92723 descontar el total de 14M3 de consumo de la cuenta N° 42169181 y aplicar desocupado en el servicio de Aseo a las siguientes cuentas: 42174181, 42482557, 42792592, 43101460, 43410104.*

*Matrícula N°92724 aplicar desocupado en el servicio de Aseo a las siguientes cuentas: 42165758, 42473255, 42782564, 43091453, 43400804.*

*Matrícula N°92725 descontar el total de 10M3 de consumo de la cuenta N° 42175767.*

*Matrícula N°92726 descontar el total de 1M3 de consumo de la cuenta N° 42781860 y aplicar desocupado en el servicio de Aseo a las siguientes cuentas: 42785889, 43094768, 43403441.*

*Matrícula N°92727 descontar el total de 2 M3 de consumo de la cuenta N° 42793546 y aplicar desocupado en el servicio de Aseo a las siguientes cuentas: 42784216, 43093097, 43401987.*

*ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora VANNESA HOYOS LOPEZ, que para proceder a la INACTIVACION de la Matrícula 92723, 92724, 92725, 92726, 92727, deberá cancelar los valores que adeuda cada predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo resultantes; Y cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de cada una de las acometidas y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento..*

*ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, Señora VANNESA HOYOS LOPEZ, que una vez realice el pago de levantamiento de cada una de las acometidas en la entidad, deberá acercarse a las instalaciones de la misma, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para la inactivación de las Matrícula 92723, 92724, 92725, 92726, 92727.*

*ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, señora VANNESA HOYOS LOPEZ, que con la Inactivación de las Matrícula 92723, 92724, 92725, 92726, 92727 no se continuarán facturando valores por ningún concepto a dicho predio.*

*ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora VANNESA HOYOS LOPEZ.*

*ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994*

*Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)."*

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora VANNESA HOYOS LOPEZ, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018.
3. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso y se procedió a revisar en el sistema los registros de medición en el predio.
4. Que respecto la falsa motivación, la entidad siempre le ha manifestado que para dar de baja las matrículas 92723, 92724, 92725, 92726, 92727 debe cumplir con la resolución de gerencia. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, *la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.*
5. Que por lo anterior el usuario debió de continuar el trámite de la baja en la entidad y no realizar actuaciones propias sin el lleno de los requisitos de ley, como lo estipula el Artículo 143. De la ley 142 de 1994 *Verificación del cumplimiento. En todo caso tanto las empresas como los suscriptores o usuarios podrán exigir la adopción de medidas que faciliten razonablemente verificar la ejecución y cumplimiento del contrato de condiciones uniformes.* Por ello el usuario si bien solicitó la baja del servicio no cumplió en su momento con lo exigido por la entidad, por ello el usuario en la solicitud del mes de Julio de 2018 la cual fue resuelta a favor mediante DC 043 DEL 02 DE Agosto de 2018, cumplió con lo exigido en la norma, la resolución de gerencia y el contrato de condiciones uniformes.
6. Que la entidad prestadora del servicio no ha ejercido abuso de la posición dominante ya que no ha violado el clausulado del Artículo 133. De la ley 142 de 1994, ya que la entidad accedió a la solicitud de terminación del contrato previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de condiciones uniformes de la entidad, igualmente el usuario no puede tomar acciones frente a la acometida sin autorización previa del prestador del servicio, si lo hizo fue sin el lleno de los requisitos de ley.
7. Que por lo anterior la entidad confirma lo resuelto en la RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN DC 043 del 02 de Agosto de 2018 frente a las pretensiones de la señora VANNESA HOYOS LOPEZ, respecto de los predios ubicados en SECTOR BAVARIA, CR 14 # 4 09 LC 2, LC 3, APTO 201, APTO 202, APTO 203.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora VANNESA HOYOS LOPEZ, de la presente resolución e informar que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado dentro de los tres días siguientes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se surta el recurso de Apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018, haciéndole saber que se dará traslado dentro de los tres días siguientes de la notificación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario con lo preceptuado por la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 74 y S.S.

Notificado (a)

\_\_\_\_\_

Notificador

\_\_\_\_\_

Citación de Notificación Personal No. 3679 de 12/09/2018

Armenia, 12 de Septiembre de 2018

Señora:

VANNESA HOYOS LOPEZ

Calle 21 N° 18 – 13 oficina 301

L.C.

**ASUNTO:** Citación de Notificación personal RESOLUCIÓN PQRDS – 3678.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del OFICIO PQRDS 3678 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULAS INTERNA 92723, 92724, 92725, 92726, 92727".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri